Para despacho de oficio quatro.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Efecto dela Reg.ª antecedente, y su cumplim.to pase a las Casas dela morada de D.n Fran.co Palazon y llamas presbitero desta Villa, y Allandole en ellas le ley a la letra la dha Requisitoria, y lezite para su efecto, del qual quedo enterado doi fee =

llamas

Otra = En dha Villa en el dicho dia mes y año yo el S.no pase a las Casas dela morada y Abitacion de D.n Juan de llamas vezino desta Villa, le ley a la letra la Reg.ª de las dos boxas antes desta, y Abiendose enterado de su contexto, lezite para su efecto de que doi fee =

llamas

Otra citacion = En dha Villa de Ricote en el dho dia treze de Agosto de setez.s veinte y nuebe, yo el S.no pase a las Casas de la morada de Juana Abenza viuda de Joseph Saorin, vezina desta Villa, y le ley a la letra de verbo ad verbum la Reg.ª que motiba estas Dilix.s quedo enterada de su prebenido y lezite para su efecto doi fee =

llamas

Derechos =

| | |
|---|---|
| De Juez | 034 mrs |
| S.no | 136 mrs |
| | 170 mrs |

Acuerdo y Junta General de herez.os desta V.a de Archena sobre el reparo de Azeit y canales de heredam.to

En la villa de Archena en catorze dias del mes de Agosto de mill setez.os y veinte y nuebe años los señores Antonio Almeida y Gines Melgarejo Alcaldes ordinarios y Juan de Bera regidor no concurriendo el